**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| **N° DE CONVENIO** | **238-2026** |
| **CLASE DE CONVENIO** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| **OBJETO** | CONVENIO INTERADMISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. PARA EFECTUAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE VÍAS TERCIARIAS RURALES, ANDENES Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE EL ROSAL, NIT. 832.002.318-4 |
| **ENTIDAD CONTRATISTA** | LA EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSA SA ESP, NIT. 900.322.072-7 |
| **PLAZO** | OCHO (08) MESES, CONTADO EL MISMO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **VALOR DEL CONVENIO** | CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M/CTE |

Entre los suscritos, de una parte, **JORGE MIKAN SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.256, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE EL ROSAL, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual fue posesionado mediante acta N° cinco (5) de Diciembre 22 de 2023 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 , quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JOSE FERNEY CACERES MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No **1.074.185.943** actuando en calidad de Gerente de LA **EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSA SA ESP** con **NIT 900.322.072-7**, nombrado mediante Acta N° 003 de 04 de diciembre de 2019, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de fecha 02 de enero de 2020, quien cuenta con facultades para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia quien para efectos de este convenio se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, en el ejercicio de la libre autonomía de la voluntad, el cual se regirá por las cláusulas que
se determinan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**. 2)**. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* **3)** Que el artículo 32 ibídem establece en su inciso primero "*De los Convenios Estatales. Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.".* **4)**. Que el la Empresa de Acueducto,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

Alcantarillado y Aseo de El Rosal SA ESP, tiene por objeto *"la planeación, diseño, construcción, dirección, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las condiciones que señalen la Ley 142 de 1994, las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos principalmente en el municipio de El Rosal (…)".* **5)**. Que el Municipio de El Rosal, como autoridad territorial debe mantener las áreas públicas y comunes en condiciones de limpieza y buen estado, adicional a la adecuación de vías terciarias mediante acciones que conlleven al buen estado de las mismas, encaminadas en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo "EL ROSAL NECESITA EL CAMBIO 2024-2028" **6)** Que acorde con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c)del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de convenio Interadministrativo**. 7.)** Que los antecedentes facticos, el alcance del proyecto y los aspectos técnicos del convenio se encuentran contenidos y pueden ser consultados en el documento de estudio previo. **8.)** Que el Alcalde, expidió acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra en el expediente contractual. **9)** En mérito de lo expuesto las partes celebran el presente convenio el cual se regirá por las siguientes:

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:**

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** | CONVENIO INTERADMISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. PARA EFECTUAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE VÍAS TERCIARIAS RURALES, ANDENES Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** | En cumplimiento a la meta 110 se requiere aunar esfuerzos para realizar podas, rocería, desmonte de vegetación y adecuación de alcantarillas en las vías rurales, parques y andenes del municipio de el rosal Cundinamarca, para garantizar el correcto desempeño de una vía, ya sea en pavimento o en afirmado es necesario realizar una serie de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, las cuales contribuyen con su durabilidad, seguridad y comodidad de los usuarios.<br><br>Entre las actividades de mantenimiento rutinario vial para conservar las vías y las zonas aledañas se encuentra la ejecución de labores relacionadas con intervenir la vegetación a ambos constados de la vía, entre estas actividades se encuentran: rocería, poda, corte y/o retiro de árboles, y desmonte manual, en el espacio comprendido entre el borde de la vía hasta las cercas que delimitan los predios aledaños.<br><br>Las podas ejecutadas de una manera adecuada conlleva muchos beneficios para la arborización, favorece el sector de intervención y las vías tales como: control del tamaño de los árboles, reducen los riesgo de movilidad del sector como peatones, vehículos e inmuebles aledaños a la franja vial, mejora su apariencia, mejora la estructura y arquitectura de la copa del árbol, incrementa el paso de la luz y el aire a través de la copa, incrementa su valor monetario y de sus productos, suprime focos de infección de plagas, elimina los chupones, elimina las ramas mal situadas, permite la formación del árboles, conseguir que la copa del árbol se adapte a las necesidades, mejorar la producción tanto del fruto como la madera y en definitiva ayudar a desparasitar, desinfectar y eliminar las ramas deterioradas o muertas. |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

<table>
<tr><td></td><td>Es por esto que el municipio de El Rosal está interesado realizar convenio interadministrativo para la realización de podas, rocería y demás actividades de mantenimiento rutinario en las vías rurales del municipio correspondientes a intervenir la vegetación existente, así como mantenimiento y limpieza de las placas huellas.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS</td><td>Evaluando el estado de las vías se determinaron una serie de sectores que requieren una pronta intervención, ante lo cual se priorizaron, las vías de las veredas Puerta de Cuero, San Antonio, Santa Bárbara, Cruz Verde, Buenavista, El Caucho, El Rodeo, La Piñuela, La porquera, Tibagota, Hondura Chingafrio, Hondura Tibagota..y en el casco urbano todas las zonas de cesión, zonas verdes, separadores viales, parques infantiles, parques principales y demás áreas a cargo de la Administración Municipal.<br><br>De igual forma se establece la ejecución de las siguientes labores, en las vías intervenidas, para el año 2026.<br><br>
<table>
<tr><th>PREVENTIVAS</th></tr>
<tr><td>revisión de señalización de la vía</td></tr>
<tr><td>limpieza obras de drenaje superficiales</td></tr>
<tr><td>rocería y limpieza en el entorno de la vía</td></tr>
<tr><td>revisión para detectar sobrantes en la vía</td></tr>
<tr><td>limpieza de calzada y sobreanchos</td></tr>
<tr><td>verificación de deterioro de las alcantarillas</td></tr>
</table>
<br>
<table>
<tr><th>CORRECTIVAS</th></tr>
<tr><td>mantenimiento de la señalización de la vía</td></tr>
<tr><td>descolmatación - desalojo de material vegetal</td></tr>
<tr><td>corte y retiro de material en andenes y calzada</td></tr>
<tr><td>retiro y disposición de sobrantes</td></tr>
<tr><td>barrido de sobreanchos y placas</td></tr>
<tr><td>Descolmatación y limpieza de la tubería</td></tr>
<tr><td>Reconstrucción de la estructura</td></tr>
</table>
<br>De acuerdo con solicitudes y recomendaciones de la comunidad, recorridos y valoración en campo se ha evidenciado la necesidad prioritaria de realizar las actividades de mantenimiento a todas las vías rurales del municipio para mitigar riesgos (caída de árboles, ramas atravesadas en vías, arboles con ramas cercanas a cuerdas eléctricas, entre otros).<br><br>Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la remuneración que por este tipo de servicios se realizaba en el periodo anterior en la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca (2024), sumados en el porcentaje de inflación, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del convenio<br><br>Considerando que las actividades a realizar en las vías rurales y urbanas incluyen tanto la realización de labores de desmonte como de rocería se estableció un análisis de precios unitarios correspondiente al ítem PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN</td></tr>
</table>

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| | DE PODAS, ROCERÍA Y DESMONTE DE VEGETACIÓN por kilómetro lineal, el cual se anexa al presente documento donde se establece un valor unitario de $ 996,700 por Km, donde se intervendrán los lugares más críticos que presenta el sector rural y urbano del Municipio de El Rosal Cundinamarca. Por otro lado, respecto a la adecuación de alcantarillas en vias rurales del Municipio de El Rosal, EL ROSAL SA ESP realizo el análisis correspondiente y se estableció un valor por UND de $ 991.514.00<br><br>De igual forma se plantea realizar construcción de alcantarillas con el animo de mejorar la conducción de las aguas lluvias sobre la rasante de las vias terciarias de lo cual debe someterse al diseño tipo estipulado por el INVIAS, que contempla varios modelos para su construcción. |
| **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de ejecución del presente convenio será la jurisdicción del municipio de El Rosal – Cundinamarca y/o jurisdicción del Departamento de Cundinamarca |
| **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES** | OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: 1. Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 2.Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 3.Asignar la supervisión del convenio interadministrativo. 4.Ejercer a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo y de los recursos aportados por EL MUNICIPIO. 5.Aprobar por intermedio de la supervisión los trabajos y los informes presentados por LA EMPRESA en desarrollo del convenio interadministrativo 6.Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del convenio derivado por parte de EL MUNICIPIO. 7.Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo que se suscriba.<br><br>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA: 1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2) Prestar oportunamente el servicio de podas, rocería y desmonte de vegetación en las vías rurales, mantenimiento y limpieza de alcantarillas del municipio en las veredas Puerta de Cuero, San Antonio, Santa Bárbara, Cruz Verde, Buenavista, El Caucho, El Rodeo, La Piñuela, La porquera, Tibagota, Hondura Chingafrio, Hondura Tibagota. y en el casco urbano todas las zonas de cesión, zonas verdes, separadores viales, parques infantiles, parques principales y demás áreas a cargo de la Administración Municipal 3) Disponer del personal suficiente y equipos y/o maquinaria requeridos para la realización de las actividades conforme al presupuesto anexo al presente documento. 4) Cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, así como la aplicación integral de los procedimientos y procesos de selección obligatorios señalados para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, conforme a lo estipulado por la función pública y demás normas concordantes y la ley 142 de 1994. 5) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, que le sean aplicables a la ejecución de los proyectos. 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| | publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad en los procesos de selección que se adelanten. 7) Dar respuesta a la supervisión de todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del convenio interadministrativo, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 8) Designar una vez celebrado el presente convenio interadministrativo, la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución por parte de LA EMPRESA para el desarrollo del proyecto hasta su culminación. 9) Liquidar el convenio interadministrativo y los que de este mismo se deriven dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 10) Las demás derivadas de la naturaleza del convenio y de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. 11) Proporcionar los informes y atender los requerimientos de la Alcaldía Municipal y organismos de control. 12) Presentar informes mensuales a la Alcaldía Municipal de El Rosal Secretaria de Obras Públicas durante la vigencia del convenio interadministrativo, que se relacionen con el objeto y desarrollo del mismo y reportar en forma inmediata las situaciones que demanden su inmediata solución. 13) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.<br><br>OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su el alcance técnico de la propuesta y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 017-2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| | entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato |
| **CLÁUSULA SEXTA. VALOR.** | El valor del convenio, asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M/CTE,** este valor cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000017 de 16/01/2025, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos que se llegaren a ejecutar de conformidad con la ejecución del convenio, el aporte de LA EMPRESA corresponderá a aportes en especie determinados por servicios de apoyo a la gestión y profesionales destinados para el seguimiento, ejecución y liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores por bien o servicio necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, se regirán por la propuesta presentada por la entidad ejecutora. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DESEMBOLSOS.** | El valor del convenio Interadministrativo que se suscriba en virtud de la presente contratación se desembolsará de la siguiente manera:<br><br>I. El Municipio de El Rosal Cundinamarca, pagará el 90% del valor del convenio de una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización, previa suscripción del acta de inicio y presentación de informe de ejecución, previa aprobación por parte de la supervisión.<br><br>II. El diez por ciento (10%) restante del valor del convenio de interadministrativo, una vez suscrita el acta de liquidación del convenio, previa presentación del informe que contenga Registro fotográfico del antes y el después, ordenes de trabajo y/o certificación del presidente de junta, avalado por el Supervisor designado por el Municipio.<br><br>Parágrafo 1: El sistema de pago incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| | transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del convenio; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del convenio.<br><br>Parágrafo 2: El Municipio de El Rosal Cundinamarca no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en la contratación que se suscriba. |
| **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. |
| **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. | El Basados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el monto del contrato y la tipificación de los riesgos no se considera necesario que el contratista constituya garantía obstante, lo anterior en la ejecución del contrato la empresa deberá solicitar póliza al contratista donde se ampare a la Empresa y a la Alcaldía El Rosal SA ESP. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN.** | La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Obras Públicas, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que<br>puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando se presente incumplimiento al mismo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** | El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** | El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** | LA EMPRESA, no podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita la MUNICIPIO **PARÁGRAFO.** Cualquier reclamo que LA EMPRESA, considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO y/o el Supervisor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al MUNICIPIO, a suspender el |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| | presente convenio y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del MUNICIPIO una orden diferente. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES** | Con la firma del presente convenio, LA EMPRESA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** | El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS.** | Forman parte integrante del presente convenio los documentos precontractuales, entre otros, estudios previos, análisis del sector, certificados de disponibilidad presupuestal, la propuesta sobre valor, los mismo forman parte integral del expediente contractual y del presente convenio. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** | El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida y la expedición del correspondiente registro presupuestal. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** | El presente convenio de asociación podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. |
| **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** | Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre el Municipio con el personal que la empresa, contrate o asigne para la ejecución de la propuesta. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** | Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como arreglo directo o la conciliación. |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 238-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA ESP**

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – RÉGIMEN LEGAL.** | Este convenio se regirá por interpretación extensiva en los términos del artículo 7 y 8 del decreto 092 de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - HABEAS DATA:** | Las Partes cumplirán con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las complementen o modifiquen (en su conjunto, la "Legislación"). Particularmente, las Partes se comprometen a: 1. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales, 2. Realizar tratamiento a los datos personales, cuando se requiera, sólo para los fines del presente Convenio, 3. Tomar las mismas medidas físicas, técnicas y tecnológicas que aplique a su propia información para conservar la seguridad de los datos personales suministrados en desarrollo del presente Convenio, 4. Cumplir con los requerimientos que, respecto de los datos personales y las bases de datos, hagan los titulares de la información, el DEPARTAMENTO y las entidades administrativas y judiciales competentes, 5. A la terminación del Convenio por cualquier motivo, entregar a la Parte Correspondiente todas las bases de datos conformadas con los datos personales, 6. Una vez efectuada la entrega de las bases de datos a la Parte Correspondiente, eliminar todos los datos personales de sus propios archivos, independientemente del medio (físico o digital) en el que consten, 7. Garantizar a los titulares los derechos contenidos en la Legislación, 8. Cumplir con las disposiciones y restricciones contenidas en la Legislación, particularmente los establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes deberán abstenerse de: 1. Transmitir, transferir o entregar los datos personales de los Titulares o las bases de datos conformadas con ellos a terceros, sin previa autorización escrita de la Parte Correspondiente, 2. Utilizar los datos personales o las bases conformadas con ellos para fines propios de alguna de las Partes o de terceros sin autorización previa de sus titulares y de la otra Parte, 3. Hacer cualquier forma de tratamiento de los datos personales que no haya sido previamente autorizada, 4. Recolectar o hacer tratamiento de información sensible sin que medie autorización expresa de la Parte Correspondiente. |

Para constancia se firma en El Rosal en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II.

| **POR EL MUNICIPIO:** | **POR LA EMPRESA:** |
|---|---|
| *FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II*<br><br>**JORGE MIKAN SALGADO**<br>Alcalde<br>Municipio de El Rosal | *FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II*<br><br>**JOSE FERNEY CACERES MORALES**<br>Gerente General<br>LA EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSA SA ESP |

| | |
|---|---|
| **Proyecto:** | Anderson Martinez Vahos – Abogado contratista |
| **Aprobó:** | Bibiana Gonzalez – Secretaria de Gobierno |